

en representación del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" contra la referida Municipalidad, por el monto de S/ 244,833.11 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 11/100 soles), incluidos los intereses legales hasta el 30 de diciembre de 2022, el cual se tramitará ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia - Sede Cercado de Lima; Conciliadora Nancy Elena Malásquez Espinoza;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario autorizar a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a conciliar y/o transigir en el procedimiento de conciliación o transacción antes mencionado, suscribiendo los acuerdos correspondientes bajo el marco normativo enunciado precedentemente;

Con la visación del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Secretaría General; de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a suscribir los acuerdos conciliatorios o transigir, de ser el caso, en representación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el representante de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique - Piura, en los términos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1811396-1

## Crean la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), dependiente de la Gerencia General, a cargo de coadyuvar el análisis, integración, difusión y uso de la información resguardada por las unidades de organización de ESSALUD

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 655-PE-ESSALUD-2019

Lima, 24 de setiembre de 2019

#### VISTOS:

La Carta N° 5596-GCGP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta N° 6380-GCPP-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 243-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 2176-GCTIC-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Carta N° 3515-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 533-GNAJ-GCAJ-

ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el punto ii) del numeral 3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se señala que para lograr una gestión pública moderna orientada a resultados, las entidades deben, entre otros: "Desarrollar y emplear intensivamente tecnologías de información y comunicación (TIC) que permitan acercar los servicios del Estado a los ciudadanos y empresas, y optimizar los procesos de todos y cada uno de los organismos que conforman la Administración Pública";

Que, en el numeral 3.1 de la referida Política se indica como componente de la Gestión Pública orientada a Resultados, entre otros, al Seguimiento, Evaluación y Gestión del conocimiento, en el cual se señala: "Un elemento imprescindible de la gestión por resultados es el proceso continuo de recolección y análisis de datos que tienen como objetivo el seguimiento y monitoreo de los indicadores de insumo, proceso y producto, así como la evaluación de los resultados e impactos de las actividades, programas y proyectos desarrollados por una entidad, con el propósito de mejorar o garantizar la provisión de productos o servicios a los ciudadanos";

Que, el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 19-15-ESSALUD-2017 del Consejo Directivo establece como Objetivo Estratégico 2: "Desarrollar una gestión con excelencia operativa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos se establece lo siguiente: "Décima.- Unidades funcionales.- Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";

Que, conforme a lo establecido en el artículo artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento,

el presupuesto, costos, la organización corporativa y modernización, el planeamiento y evaluación de inversiones, el sistema estadístico institucional y la generación de información gerencial, coordinando en el ámbito de su competencia con los órganos centrales y desconcentrados, entidades y organismos públicos;

Que, asimismo, de acuerdo al literal h) del artículo 45° del precitado Texto Actualizado la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, tiene la función de: "Proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia";

Que, en el marco de sus competencias la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto propone la creación de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), adjuntando como sustento el Informe Técnico N° 243-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 en donde concluye que: "4.1 La Gerencia de Gestión de la Información es competente para presentar la propuesta de la conformación de la "Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos", que permitirá consolidar y presentar información a la Alta Dirección para apoyar la toma de decisiones, realizar evaluaciones de resultados y acciones de seguimiento; 4.2 La gran cantidad de información existente y el expertise requerido para el análisis, integración, difusión y uso de la información resguardada por las unidades de organización de ESSALUD es alta y compleja, motivo por el cual es conveniente la creación de la "Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos" sea una unidad funcional, en tanto cumple con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos de Organización del Estado" y la Carta Circular N° 0019-GCPP-ESSALUD-2019. De esa manera, se han propuesto responsabilidades, el órgano del que dependen y otras disposiciones para facilitar su implementación; 4.3 Se ha creado el fondo financiero N° 003709 "Sistema de Inteligencia y Análisis de Datos" en el sistema SAP (...) y brindará el financiamiento requerido para el funcionamiento de la UIAD; 4.4 La Gerencia Central de Gestión de las Personas, remitirá a la Gerencia General el proyecto de resolución de cambio de denominación de cargo de la plaza y activación presupuestal, para su suscripción, de acuerdo al documento de la referencia b); y 4.5 De acuerdo a los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia de la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutorio que conforma la "Unidad de Inteligencia de Datos";

Que, con Carta N° 5596-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas señala que se cuenta con una plaza del cargo Jefe de Unidad (nivel E6) perteneciente a la Red Prestacional Rebagliati;

Que, Carta N° 2176-GCTIC-ESSALUD-2019 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones brinda opinión favorable a la creación de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos;

Que, con Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sobre la creación de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), sustentada por el citado órgano mediante Informe Técnico N° 243-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, con opinión favorable de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Carta N° 2176-GCTIC-ESSALUD-2019 y la precisión de la plaza por parte de la Gerencia Central de Gestión de Personas con Carta N° 5596-GCGP-ESSALUD-2019, en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y en concordancia con los alcances del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba

la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 19-15-ESSALUD-2017 del Consejo Directivo; debiendo formalizarse por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución; así como aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

1. CREAR la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), dependiente de la Gerencia General, a cargo de coadyuvar el análisis, integración, difusión y uso de la información resguardada por las unidades de organización de ESSALUD, de manera que se mejore la toma de decisiones de los órganos de Alta Dirección de la Institución; la cual es responsable de:

a. Recoger y analizar los datos e información producida por las unidades de organización de ESSALUD, en el marco de la normatividad que regula la materia.

b. Desarrollar acciones que permitan centralizar, estructurar e integrar la información producida por la institución, haciendo uso de tecnologías de información y comunicaciones provenientes de la inteligencia de datos, inteligencia de negocios, y otras afines.

c. Proponer y monitorear la ejecución de las estrategias y actividades necesarias para el análisis, integración y uso de la información que resguardan las unidades de organización de ESSALUD.

d. Elaborar y proponer normas, protocolos y documentos que permitan normalizar la inteligencia y análisis de datos en ESSALUD.

e. Realizar otras responsabilidades que le asigne la Gerencia General.

2. DISPONER que las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud, Operaciones, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Seguros y Prestaciones Económicas, Gestión Financiera, Atención al Asegurado y la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización asignen al personal que brindará soporte al ejercicio de las responsabilidades atribuidas a la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), en un plazo máximo de quince (15) días útiles.

3. ENCARGAR a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Logística y otros Órganos Centrales la adopción de las acciones necesarias para la operatividad de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), con sujeción a la disponibilidad presupuestal y en concordancia con la normatividad vigente.

4. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO  
Presidenta Ejecutiva  
ESSALUD

1811373-1